



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Lima, 23 de setiembre de 2022

VISTO: El Informe N° D-000055-2022-ATU/GG-OA-UA-SCML, emitido por la profesional de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D-002250-2022-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, asimismo, en la citada Ley se dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, el 30 de diciembre de 2021, la ATU suscribió con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. (en adelante Contratista), el Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA para la *“Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado”*, por el monto total ascendente a S/ 1'355,897.79 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 79/100 soles) conteniendo 5 ítems, de los cuales el ítem 4 es: SEGURO DE VEHICULOS Y VEHICULOS NO TRIPULADOS (DRONE), cuyo monto asciende a S/ 253,411.19;

Que, sobre la base del Informe N° 115-2021-ATU/GG-OA-UA-RCR e Informe N° D-001191-2022-ATU/GG-OA-UA de la Unidad de Abastecimiento, el 31 de mayo de 2022, la Oficina de Administración aprobó mediante Resolución Jefatural N° 548-2022-ATU/GG-OA, la baja de seis (06) unidades vehiculares de propiedad de la ATU, por causal de mantenimiento o reparación onerosa cuya descripción se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de dicha resolución;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2022, mediante Informe N° D-000055-2022/ATU/GG-OA-UA-SCML, la Profesional de la Unidad de Abastecimiento remite a la Jefatura de la Unidad de

Abastecimiento el requerimiento de la reducción de cuatro (04) unidades vehiculares que se encuentran consideradas en el Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2022, mediante Informe N° D-002250-2022-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento sustenta y solicita la reducción de la prestación del ítem N° 4 - SEGURO DE VEHICULOS Y VEHICULOS NO TRIPULADOS (DRONE) en el marco del Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA para la *“Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado”*, por un monto de S/ 2,253.63 (Dos mil doscientos cincuenta y tres con 63/100 soles), equivalente al 0.889317% del monto adjudicado en el ítem N° 4;

Que, en el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece que: *“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.”*; asimismo, en el numeral 34.3 de la citada norma se expresa: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se establece que: *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*;

Que, en el literal h) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU durante el año fiscal 2022, la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por normativa aplicable;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesario autorizar la reducción de la prestación del ítem N° 4 - SEGURO DE VEHICULOS Y VEHICULOS NO TRIPULADOS (DRONE) en el marco del Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA para la *“Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado”*, por un monto de S/ 2,253.63 (Dos mil doscientos cincuenta y tres con 63/100 soles), equivalente al 0.889317% del monto adjudicado en el ítem N° 4;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento; la Ley N° 30900 y su Reglamento, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reducción de la prestación del ítem N° 4 - SEGURO DE VEHICULOS Y VEHICULOS NO TRIPULADOS (DRONE) en el marco del Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA para la *“Contratación de Seguros Patrimoniales, Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos, Accidentes Personales y Seguro de Vehículo Aéreo no Tripulado”*, por un monto de S/ 2,253.63 (Dos mil doscientos cincuenta y tres con 63/100 soles), equivalente al 0.889317% del monto adjudicado en el ítem N° 4, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de gestionar la adenda correspondiente al Contrato N° 055-2021-ATU/GG-OA, de acuerdo a la reducción de prestaciones autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento notifique la presente Resolución a la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

EDUARDO VARGAS PACHECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU